

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1457 *DECRETO 162/1998, de 24 de septiembre, por el que se modifican las Disposiciones Transitorias Tercera y Quinta del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Para la más racional utilización de los efectivos de personal existentes es preciso introducir en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dos modificaciones.

Por un lado, posibilitar la ocupación de puestos de trabajo de provisión indistinta C/D con nivel de complemento de destino superior al máximo de este último grupo, por los funcionarios a él pertenecientes.

Por otra parte, para permitir que los funcionarios de las Instituciones autonómicas canarias distintas de su Administración Pública y que hayan desempeñado puestos en esta última, puedan concurrir a las convocatorias que realicen los departamentos y organismos dependientes del Gobierno de Canarias, homologándose las funciones que realizan con las que los puestos convocados exigen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.- 1º. Se añade un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la siguiente redacción:

“Las Jefaturas de Negociado que, a la entrada en vigor del presente Decreto, figuren en las relaciones de puestos de trabajo y tuvieren doble adscripción a Grupos C/D, con el nivel de Complemento de Destino superior al 18, para su ocupación indistinta por funcionarios de los Cuerpos Administrativo o Auxiliar, podrán ser desempeñadas por estos últimos con aplicación, en dicho caso, de lo establecido en el último inciso del párrafo precedente.”

2º. Se modifica la Disposición Transitoria Quinta del citado Decreto, en los términos siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional Segunda, los funcionarios

de los Cuerpos o Escalas del Parlamento, del Consejo Consultivo y de la Audiencia de Cuentas de Canarias, que a la entrada en vigor del presente Reglamento ya desempeñen o hubieren desempeñado, en cualquiera de las formas de provisión, plazas propias de la Administración autonómica, podrán concurrir a los procedimientos que para cubrir puestos de trabajo convoquen en lo sucesivo los distintos Departamentos y Organismos dependientes del Gobierno de Canarias, entendiéndose equivalentes las funciones propias del Cuerpo o Escala de procedencia con aquellas asignadas a la plaza que actualmente ocupan, o hubieren ocupado.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La entrada en vigor del presente Decreto tendrá carácter retroactivo a la fecha de entrada en vigor del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1458 *ORDEN de 29 de septiembre de 1998, por la que se designan los miembros de las Comisiones de Valoración y Selección, de los procedimientos selectivos para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes de los Grupos I, II, III, IV y V sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto 22/1997, de 20 de febrero (B.O.C. nº 38, de 24.3.97), fue aprobado el Plan de Empleo Operativo sobre provisión definitiva de plazas vacantes reservadas al personal laboral de la